



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 004-2020-OCI/0825-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE**  
**DIOS, TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS**

**“VERIFICACION A LA ADQUISICIÓN Y OPERATIVIDAD DE**  
**REFRIGERADORAS Y CONSERVADORAS PARA PUESTOS**  
**DE SALUD”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 27 DE JULIO AL 27 DE AGOSTO DE 2020**

**TOMO I DE I**

**MADRE DE DIOS, 27 DE AGOSTO DE 2020**

---

## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 004-2020-OCI/0825-SOO**

### **“VERIFICACIÓN A LA ADQUISICIÓN Y OPERATIVIDAD DE REFRIGERADORAS Y CONSERVADORAS PARA PUESTOS DE SALUD”**

---

## **ÍNDICE**

---

	<b>N.º Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
1. ENTIDAD HABRIA INCUMPLIDO PROCEDIMIENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO, LO QUE PODRIA GENERAR QUE EL PROVEEDOR PUEDA SOLICITAR PAGO DE INTERESES A LA ENTIDAD.	1
2. FUNCIONAMIENTO PARCIAL DE LAS REFRIGERADORAS EN PUESTOS SALUD, AFECTARIA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD.	7
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	11
IV. CONCLUSIÓN	11
V. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICE	13

## INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 004-2020-OCI/0825-SOO

### **“VERIFICACIÓN A LA ADQUISICIÓN Y OPERATIVIDAD DE REFRIGERADORAS Y CONSERVADORAS PARA PUESTOS DE SALUD”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0825-2020-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

#### **II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la verificación efectuada a la adquisición y operatividad de refrigeradoras y conservadoras para los diferentes establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, en adelante “entidad”, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la correcta función de la administración pública:

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

#### **1. ENTIDAD HABRÍA INCUMPLIDO PROCEDIMIENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE EL PROVEEDOR PUEDA SOLICITAR PAGO DE INTERESES A LA ENTIDAD.**

##### **a) Condición:**

Respecto al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 13-2019-GOREMAD-DRS, para la adquisición de refrigeradoras y conservadoras, según D.S. N° 106-EF para los diferentes establecimientos de la entidad, se tiene que se otorgó la buena pro al proveedor DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C, suscribiendo ambos los contratos n° 052, 053 y 054-2019-GOREMAD/DIRESA-MDD de 23 y 27 de diciembre de 2019, respectivamente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 1**  
**Relación de contratos para la adquisición de refrigeradoras y conservadoras**

Contrato	Ítem				Monto Total (S/)	Fecha de Firma de Contrato	Plazo de entrega
	Descripción	Cantidad	Establecimiento de Salud	Monto parcial (S/)			
052-2019-GOREMAD/DIRESA-MDD	Refrigeradora para vacunas tipo ice lined 150 L.	1	C.S Salvación	35 000,00	136 960,00	23/12/2019	59 días
	Refrigeradora para vacunas tipo ice lined 60 L.	1	P.S Primavera	32 000,00			
	Refrigeradora para vacunas tipo ice lined 150 L.	2	Almacén de Cadena de Frio	69 960,00			
053-2019-GOREMAD/DIRESA-MDD	Refrigeradora y Congeladora Fotovoltaica (Solar) para vacunas de 36L.	1	P.S Itahuania	55 970,00	55 970, 00	27/12/2019	59 días
054-2019-GOREMAD/DIRESA-MDD	Refrigeradora conservadora de materiales y muestras de laboratorio de 510 litros	1	P.S. Flor de Acre	30 000,00	62 985,00	27/12/2019	19 días



Refrigeradora Conservadora de Materiales y muestras de laboratorio de 510 litros	1	C.S Jorge Chávez	32 985,00		
--	---	------------------	-----------	--	--

Fuente: Oficio n.º 290-2020-GOREMAD-MDD/DRS/OEA/OL-ALMACEN de 21 de agosto de 2020.<sup>1</sup>

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, con la finalidad de verificar si estos bienes habrían sido entregados por el contratista de acuerdo a lo establecido en los contratos, bases y términos de referencia; se recabó de la oficina de Tesorería los comprobantes de pago n.ºs 10922, 10911 y 10912 todos del 28 de enero de 2020, dejando constancia mediante el acta n.º 02-2020-CG de 24 de julio de 2020 que estos comprobantes se encontraban incompletos, al no haberse encontrado las actas de conformidad, las facturas, la liquidación del pago del contrato, las guías del proveedor; en ese extremo, el Jefe de Tesorería indicó que esto es debido a que el expediente no llegó completo a dicha oficina, pero que si se realizaron los pagos correspondientes.

Asimismo, a través del oficio n.º 215-2020-GOREMAD-GRDS/DIRESA-DG-DEA/DIR.LOG de 29 de julio de 2020 y oficio n.º 290-2020-GOREMAD-MDD/DRS/OEA/OL-ALMACEM de 21 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, remitió copia simple de la siguiente información: las Órdenes de Compra n.ºs 1363, 1364, 1368, 1369 y 1370 todas del 30 de diciembre de 2019, las actas de conformidad de las Órdenes de Compra n.ºs 1363, 1364 y 1368 todas del 19 de febrero de 2020 y las actas de conformidad de recepción, prueba operativa, instalación, puesta en marcha de las Órdenes de Compra n.ºs 1363, 1364, 1368, 1369 y 1370; de cuya documentación se advierte que el devengado se habría realizado el 31 de diciembre de 2019, sin contar con la conformidad de recepción de los bienes, tal como se describe a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
**Resumen de la recepción de bienes y fechas de la fase de devengado**

Nº de Contrato	Orden de Compra	Comprobante de Pago	Acta de Conformidad emitidas por la Entidad	Fecha de Ingreso al Almacén	Acta de conformidad de recepción, prueba operativa, instalación, puesta en marcha y capacitación.	Fecha de Devengado
052-2019-GOREMAD/D IRESA-MDD	0001363 (30/12/2019)	10923 (28/01/2020)	19/02/2020	17/02/2020	19/02/2020	31/12/2019
	0001363 (30/12/2019)	10923 (28/01/2020)	19/02/2020	17/02/2020	21/02/2020	31/12/2019
	0001364 (30/12/2020)	10922 (28/01/2020)	19/02/2020	17/02/2020	18/02/2020	31/12/2019
053-2019-GOREMAD/D IRESA-MDD	0001368 (30/12/2019)	10921 (28/01/2020)	19/02/2020	17/02/2020	20/02/2020	31/12/2019
054-2019-GOREMAD/D IRESA-MDD	0001369 (30/12/2019)	10912 (28/01/2020)	No se ubicó en el expediente	15/01/2020	24/01/2020	31/12/2019
	0001370 (30/12/2019)	10911 (28/01/2020)	No se ubicó en el expediente	15/01/2020	23/01/2020	31/12/2019

Fuente: Comprobantes de Pago n.ºs 10923, 10922, 10921, 10912 y 10911 de 28 de enero de 2020 y documentación sustentante.

Elaborado por: Comisión de Control



<sup>1</sup> Es de precisar que, los contratos n.º 052 y 054-2019-GOREMAD-DIRESA-MDD de 23 y 27 de diciembre respectivamente, remitidos por la entidad, difieren en el monto de los contratos publicados en el portal OSCE, para el caso del C.S Salvación S/ 34 240,00, P.S Primavera S/ 34 240,00, Almacén de Cadena de Frío S/ 68 480,00, P.S Flor de Acre S/ 31 492,50 y C.S Jorge Chávez S/ 31 492,50.

De lo detallado en el cuadro anterior, puede advertirse que el devengado de los comprobantes de pago n.ºs 10923, 10922, 10921, 10912 y 10911 se realizó el 31 de diciembre de 2019, pese que, para el caso de los tres primeros comprobantes las actas de conformidad fueron emitidas por la entidad el 19 de febrero de 2020; asimismo, su fecha de ingreso al almacén recién se dio el 17 de febrero de 2020.

Para el caso de los Comprobantes de Pago n.ºs 10912 y 10911, se tiene como fecha de ingreso de los bienes a almacén el 15 de enero de 2020 y la conformidad de recepción, prueba operativa, instalación, puesta en marcha y capacitación (acta elaborada por el proveedor) se habría realizado el 24 y 23 de enero de 2020, respectivamente.

Por lo tanto, se realizó el devengado sin haberse verificado el ingreso real de los bienes o la efectiva prestación de los servicios<sup>2</sup>, pues, inclusive las actas de conformidad que fueron elaboradas por el proveedor son de fecha posteriores al devengado; advirtiéndose, que se realizó una fase de la ejecución financiera sin contarse con la documentación sustentante, incumpliendo el artículo 29° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería<sup>3</sup>.

Referente al pago, el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la entidad deberá pagar con posterioridad a que se otorgue la conformidad de los bienes siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato<sup>4</sup>; así también, se estableció en los Contratos n.ºs 052, 053 y 054 -2019-GOREMAD/DIRESA-MDD, la documentación sustentante que debe acompañarse al acto de entrega<sup>5</sup>, con lo cual se arma el expediente para el pago.

Sobre el particular se advierte que, en el caso de los comprobantes de pago n.ºs 10923 y 10921 ambos del 28 de enero de 2020, por el monto de S/ 67,000 y S/ 55,970 respectivamente, están referidos a depósitos a la cuenta 001 00-201-017483 MDD.RO, que corresponde a la entidad y no al proveedor, esto en razón de considerarse como fondo de garantía, tal como se encuentra señalado en el memorando n.º 169-20020-GOREMAD/DIRESA-DG de 28 de enero de 2020, emitido por el Director General dirigido a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, el cual indica: "(...) esta Dirección autoriza el depósito a la Cuenta Corriente de Fondo de Garantía de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, en resguardo del presupuesto de devengados periodo 2019, de los proveedores que tienen fecha de entrega en el mes de febrero 2020 (...)".

Además, de la revisión a la vista de los estados bancarios de la entidad Región Madre de Dios Salud (879) de fecha 3 de febrero de 2020, se pudo verificar que el proveedor no realizó el cobro por toda la entrega de los bienes, tal como se detalla a continuación:



<sup>2</sup> Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

<sup>4</sup> 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente".

<sup>3</sup> Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería

<sup>5</sup> Artículo 29. - Formalización del Devengado

El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (...)."

<sup>4</sup> Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF

<sup>5</sup> Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello".

<sup>5</sup> "CLAUSULA QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (...) 5.3 LAS CONDICIONES DE ENTREGA, En el acto de Recepción del bien que formará arte de la entrega, EL CONTRATISTA deberá entregar en el punto de destino los siguientes documentos; a fin de llevar a cabo la recepción y son los siguientes: Comprobantes de pago (Original, SUNAT y 1 copia simple); Copia de Orden de Compra / Guía de Internamiento o contrato); Guía de Remisión (Original y 1 copia)".

**Cuadro n.º 3  
Contratos y montos adeudados**

Contrato	Ítem			Comprobante de Pago (Fecha)	Orden de Compra (Fecha)	Monto	Monto no cobrado
	Descripción	Cantidad	Establecimiento de Salud				
052-2019-GOREMAD/DIRESA-MDD	Refrigeradora para vacunas tipo ice lined 150 L.	1	C.S. Salvación	10923 (28/01/2020)	0001363 (30/12/2019)	35 000,00	<b>67 000,00</b>
	Refrigeradora para vacunas tipo ice lined 60 L.	1	P.S. Primavera	10923 (28/01/2020)	0001363 (30/12/2019)	32 000,00	
053-2019-GOREMAD/DIRESA-MDD	Refrigeradora y Congeladora Fotovoltaica (Solar) para vacunas de 36L.	1	P.S. Itahuania	10921 (28/01/2020)	0001368 (30/12/2019)	55 970,00	<b>55 970,00</b>

**Fuente:** Comprobantes de Pago n.ºs 10923 y 10921, ambos de 28 de enero de 2020 con la documentación sustentante y Estados Bancarios de 03 de febrero de 2020.

**Elaborado por:** Comisión de Control

En ese contexto, es necesario señalar que la normativa de contrataciones es clara al establecer los tipos de garantía que puede presentar el proveedor, los cuales se detallaron en las bases del procedimiento; en tal sentido, la creación de la figura de **depósito a la Cuenta Corriente de Fondo de Garantía** deviene en irregular, por lo que, se deben usar mecanismos idóneos para la previsión presupuestal de aquellas contrataciones que se ejecuten superando el año fiscal; pues, es importante tener presente que los contratos firmados por la entidad y el proveedor, tienen como característica estar referidas a contraprestaciones recíprocas, es decir, el proveedor tiene la obligación de ejecutar las prestaciones en las formas y modos establecidos y la entidad tiene la obligación de cumplir con el pago en la forma y modo pactado.

Así se tiene que, en la cláusula cuarta de los contratos n.ºs 052 y 053-2019-GOREMAD/DIRESA-MDD, establecen que: "(...) La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello. (...) En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad que el pago debió efectuarse."

En ese sentido, se advierte que la entidad estaría realizando prácticas que incumplen la normativa para el pago a los proveedores, al devengar sin la conformidad, y realizando el depósito a cuentas que son de la entidad; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 171.2 del artículo 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los proveedores pueden solicitar el cobro de intereses por la demora injustificada del pago.

**b) Criterio:**

**Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, vigente desde el 23 de marzo de 2006.**

Artículo 28.- Del devengado



"28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.

28.2 El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha."

#### Artículo 29.- Formalización del Devengado

"El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
- c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,
- d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP)."

**Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1341, vigente desde el 03 de abril de 2017 y el Decreto Legislativo n.º 1444 vigente desde el 30 de enero de 2019.**

#### Artículo 39. Pago

"39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

(...)

39.3 En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora".

**Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1440, vigente a partir del 01 de enero de 2019.**

#### Artículo 43. Devengado

"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.



43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.”

**Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019**

#### **Artículo 171. Del pago**

“171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

171.2. En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.”

**Contrato n.º 052-2019-GOREMAD/DIRESA-MDD de 23 de diciembre de 2019, Adjudicación Simplificada n.º 13-2019-GOREMAD-DRS (Procedimiento de Selección – Primera Convocatoria), “Adquisición de Refrigeradoras y conservadoras; según D.S N° 106-EF para los diferentes establecimientos de salud de la DIRESA de Madre de Dios”.**

#### **“CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá los 10 días de producida la recepción.

La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad que el pagó debió efectuarse.”

**Contrato n.º 053-2019-GOREMAD/DIRESA-MDD de 27 de diciembre de 2019, Adjudicación Simplificada n.º 13-2019-GOREMAD-DRS (Procedimiento de Selección – Primera Convocatoria), “Adquisición de Refrigeradoras y conservadoras; según D.S N° 106-EF para los diferentes establecimientos de salud de la DIRESA de Madre de Dios”.**

#### **“CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá los 10 días de producida la recepción.

La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.



*En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad que el pagó debió efectuarse."*

**c) Consecuencia:**

De la situación descrita, se tiene que la entidad incurrió en prácticas irregulares, al haber devengado antes de haberse dado la conformidad del bien; así como, al depositar los pagos en una cuenta distinta al proveedor, lo cual podría generar el riesgo de que el proveedor solicite el pago de intereses. Además, de que los funcionarios involucrados podrían estar inmersos en situaciones que generen responsabilidades administrativas, civiles y/o penales.

**2. FUNCIONAMIENTO PARCIAL DE LAS REFRIGERADORAS EN PUESTOS SALUD, AFECTARIA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

Mediante oficios n.ºs 96 y 97-2020-GOREMAD/DIRESA-OCI de 22 de julio de 2020, la Jefatura de la Oficina de Control Institucional de la entidad, solicitó información a los puestos de salud Primavera e Itahuania respecto al funcionamiento de los equipos REFRIGERADORA PARA VACUNAS TIPO ICE LINED 150 L A 184 L. que habrían sido recepcionadas en el mes de febrero de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

*"(...) Informe del estado situacional en que se encuentra el equipo (operativo, no habría sido instalado, tiene fallas, se encontraría malogrado, etc).*

- 1. Copia del documento, que acredite la capacitación al usuario en el correcto manejo, operación, cuidado y conservación del equipo (certificado, constancia, etc.)*
- 2. Copia del acta de conformidad de recepción y funcionamiento del equipo.*

*(...)"*

Ante lo requerido, atendieron la solicitud de información, conforme el siguiente detalle:

**Puesto de Salud Primavera**

Mediante Informe n.º 012-PUESTO SALUD PRIMAVERA-2020 de 30 de julio de 2020, la Técnico en Enfermería del Puesto de Salud Primavera, Yolanda Cruz Condori, indicó que:

*"(...) la recepción de la refrigeradora para vacunas en el mes de febrero de 2020*

- En el cual informo se encuentra funcionando conservando las vacunas como tal en el establecimiento.*
- También mi persona no fue capacitada para el buen manejo del equipo.*
- A la vez comunico que no fue instalada el data o no fue activado.*

*(...)"*

**Puesto de Salud Itahuania**

Mediante oficio n.º 002-2020-JEF-OBST-PSI de 26 de julio de 2020, la Obstetra Ana María Taype Pari, Jefatura del Puesto de Salud Itahuania, señala:

*"(...) sobre el funcionamiento del equipo REFRIGERADORAS PARA VACUNAS en la cual se detalla lo siguiente:*

- 1. El estado situacional del equipo se encuentra operativo y presento una falla del día 20 de abril del 2020 que se descongeló todo el paquete de hielo dentro de las 24 horas a partir del día 22 de abril de 2020 ya no presenta fallas hasta el día de hoy.*



2. Se realizó una pequeña capacitación sobre uso correcto y manejo al personal de enfermería y personal técnico en forma verbal por lo que no se cuenta con dicho documento.

Se adjunta formatos de: (...)"

### Puesto de Salud Flor de Acre

Asimismo, el 23 de julio de 2020, se realizó una visita al puesto de salud Flor de Acre, en la cual participó el médico Efraín Salas Salas, tal como se sustenta en el Acta n.º 01-2020 de 23 de julio de 2020, en el cual se consignó lo siguiente:

*"El médico Serumista informó del Equipo de Refrigeración que cuando se corte la luz el equipo se apaga y no funciona hasta que llega la luz, pero no se enciende automáticamente, y lo que hacen es manipular hasta lograrlo encender (...). También informó que no recibieron capacitación. No cuentan con un encargado del (...) laboratorio, el que lo usa es el encargado del centro de salud. La técnica en enfermería Gilda nos informó que recibió la capacitación, pero el personal nuevo no cuenta con capacitación (...)."*

En ese orden de ideas, es importante señalar que, para el caso del puesto de Salud Primavera, se tiene a la vista la constancia de capacitación de manejo, operación y conservación básica del equipo del 21 de febrero de 2020, firmado por: Hardy García Portanova de Diagnostica Peruana S.A.C. y Yolanda Cruz Condori, Técnico en Enfermería del Puesto de Salud Primavera; sin embargo, con informe n.º 012-PUESTO SALUD PRIMAVERA-2020 de 30 de julio de 2020, la técnica en enfermería considera que no se la capacitó en "el buen manejo del equipo", también indica que no se "activo el data", en tal sentido, se advierte deficiencias para el funcionamiento y uso del equipo.

Respecto al puesto de Salud Itahuania, se tiene que el equipo ha sufrido una falla, tal situación indican que ha sido superada, pero no se ha detallado el motivo del desperfecto, o que la situación haya sido atendida por un especialista para evitar que nuevamente ocurra, pues se debe tener presente que estos productos cuentan con una garantía comercial; además, refiere que la capacitación fue "pequeña y de forma verbal" por lo que no cuentan con documento sustentante; pero se tiene a la vista la constancia de Capacitación de Manejo, operación y conservación básica del equipo de 20 de febrero de 2020, así también, un reporte de visita n.º 029537 de 10 de marzo de 2020, no estando suscrita en ninguna de las capacitaciones la Obstetra Ana María Taype Pari, pese a ser jefe del centro de salud.

Finalmente, en el caso del Puesto de Salud de Flor de Acre se tiene, que de la visita realizada con el médico serumista, éste indica que la capacitación solo se dio a un personal del puesto y no a todos, entonces, al no estar adecuadamente capacitados cuando el equipo se apaga lo "manipulan" hasta encenderlo, pues este no enciende automáticamente; lo cual pone en riesgo el uso adecuado de la refrigeradora.

Respecto al funcionamiento de las refrigeradoras en los puestos de salud Primavera, Itahuania y Flor de Acre, se puede indicar que no todo el personal se encuentra capacitado para el uso de los equipos; además, se debe hacer de conocimiento a las áreas usuarias que en caso existan desperfectos e inconvenientes en el funcionamiento; deberán hacer llegar esta información a la entidad; para que el área competente solicite al contratista la reparación y funcionalidad de dichos bienes; en razón que cuentan con un periodo de garantía de 24 meses el cual se encuentra vigente.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Para el caso del P.S Primavera comprende del 21 de febrero de 2020 hasta el 21 de febrero de 2022; para el caso del P.S Itahuania comprende del 24 de enero de 2020 hasta el 24 de enero de 2022; para el caso del P.S Flor de Acre comprende del 23 de enero de 2020 hasta el 23 de enero de 2022.



**b) Criterio:**

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2019-GOREMAD-DRS - PRIMERA CONVOCATORIA.**

**" 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

**ITEM N°01**

(...)

**5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR**

**5.6 Garantía Comercial**

La garantía comercial mínima será de 24 meses, la garantía iniciará a partir de la puesta en operación del bien y la firma del acta de conformidad.

La garantía estará constituida por un "Certificado de Garantía", en donde se especifique la vigencia y los alcances, por cada equipo.

El contratista estará obligado a extender el plazo de vigencia de la garantía del equipó cuantas veces sea necesario, por un periodo equivalente al tiempo de parada o equivalente al tiempo sin funcionamiento que esta el equipo, por causa atribuibles al contratista.

Es responsabilidad del contratista el correcto funcionamiento del equipo bajo su cobertura durante el periodo de garantía las fallas que presente el equipo por no haberse sustituido oportunamente los repuestos indicados por el fabricante en su manual se servicio técnico y en el programa de mantenimiento aprobado por un representante del establecimiento de salud, será responsabilidad del contratista y serán asumidas por este, salvo que se demuestre que la inoperatividad del equipo se ha ocasionado por el usuario.

(...)

**7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN**

**7.1 Otras obligaciones del contratista**

(...)

El contratista adjunta un documento de compromiso donde indique que durante el periodo de garantía el tiempo de respuesta máximo será de 10 días para la atención de fallas o imprevistos presentados por el bien luego de haber sido comunicado vía teléfono, celular, correo electrónico, u otros medios y en el caso de que este no pueda ser reparado en un tiempo máximo de 7 días deberá ser reemplazado por otro bien de respaldo, de igual prestación o de mejores características hasta que se resuelva la falla del bien. Si la falla del bien no se resuelto en un tiempo máximo de 30 días, el bien será reemplazado por otro bien nuevo de igual, o mejores características respecto al bien de la buena pro en un tiempo máximo de 45 días.

Para la conformidad del bien de respaldo, o de un nuevo bien se deberá tener la conformidad de la recepción del bien de respaldo, o de un nuevo bien se deberá tener la conformidad del usuario del establecimiento y de la oficina de Logística.

(...)

**7.4 Área que recepcionará y brindara la conformidad**

(...)

El acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa de los bienes no invalida el reclamo posterior por parte del establecimiento de salud o la entidad por defectos, vicios ocultos, u otras situaciones anómalas no detectadas o no verificables en el proceso de recepción, instalación y prueba operativa del bien.

(...)

**ITEM N°02**

(...)

**5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR**

**5.6 Garantía Comercial**



La garantía comercial mínima será de 24 meses, la garantía iniciará a partir de la puesta en operación del bien y la firma del acta de conformidad.

La garantía estará constituida por un "Certificado de Garantía", en donde se especifique la vigencia y los alcances, por cada equipo.

El contratista estará obligado a extender el plazo de vigencia de la garantía del equipó cuantas veces sea necesario, por un periodo equivalente al tiempo de parada o equivalente al tiempo sin funcionamiento que esta el equipo, por causa atribuibles al contratista.

Es responsabilidad del contratista el correcto funcionamiento del equipo bajo su cobertura durante el periodo de garantía las fallas que presente el equipo por no haberse sustituido oportunamente los repuestos indicados por el fabricante en su manual se servicio técnico y en el programa de mantenimiento aprobado por un representante del establecimiento de salud, será responsabilidad del contratista y serán asumidas por este, salvo que se demuestre que la inoperatividad del equipo se ha ocasionado por el usuario.

(...)

## **7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN**

### **7.1 Otras obligaciones del contratista**

(...)

El contratista adjunta un documento de compromiso donde indique que durante el periodo de garantía el tiempo de respuesta máximo será de 10 días para la atención de fallas o imprevistos presentados por el bien luego de haber sido comunicado vía teléfono, celular, correo electrónico, u otros medios y en el caso de que este no pueda ser reparado en un tiempo máximo de 7 días deberá ser reemplazado por otro bien de respaldo, de igual prestación o de mejores características hasta que se resuelva la falla del bien. Si la falla del bien no se resuelto en un tiempo máximo de 30 días, el bien será reemplazado por otro bien nuevo de igual, o mejores características respecto al bien de la buena pro en un tiempo máximo de 45 días.

Para la conformidad del bien de respaldo, o de un nuevo bien se deberá tener la conformidad de la recepción del bien de respaldo, o de un nuevo bien se deberá tener la conformidad del usuario del establecimiento y de la oficina de Logística.

(...)

### **7.5 Área que recepcionará y brindara la conformidad**

(...)

El acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa de los bienes no invalida el reclamo posterior por parte del establecimiento de salud o la entidad por defectos, vicios ocultos, u otras situaciones anómalas no detectadas o no verificables en el proceso de recepción, instalación y prueba operativa del bien.

(...)

## **ITEM N°03**

(...)

## **5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR**

### **5.6 Garantía Comercial**

La garantía comercial mínima será de 24 meses, la garantía iniciará a partir de la puesta en operación del bien y la firma del acta de conformidad.

La garantía estará constituida por un "Certificado de Garantía", en donde se especifique la vigencia y los alcances, por cada equipo.

El contratista estará obligado a extender el plazo de vigencia de la garantía del equipó cuantas veces sea necesario, por un periodo equivalente al tiempo de parada o equivalente al tiempo sin funcionamiento que esta el equipo, por causa atribuibles al contratista.

Es responsabilidad del contratista el correcto funcionamiento del equipo bajo su cobertura durante el periodo de garantía las fallas que presente el equipo por no haberse sustituido oportunamente los repuestos indicados por el fabricante en su manual se servicio técnico y en el programa de mantenimiento aprobado por un representante del establecimiento de salud, será



responsabilidad del contratista y serán asumidas por este, salvo que se demuestre que la inoperatividad del equipo se ha ocasionado por el usuario.

(...)

## **7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN**

### **7.1 Otras obligaciones del contratista**

(...)

El contratista adjunta un documento de compromiso donde indique que durante el periodo de garantía el tiempo de respuesta máximo será de 10 días para la atención de fallas o imprevistos presentados por el bien luego de haber sido comunicado vía teléfono, celular, correo electrónico, u otros medios y en el caso de que este no pueda ser reparado en un tiempo máximo de 7 días deberá ser reemplazado por otro bien de respaldo, de igual prestación o de mejores características hasta que se resuelva la falla del bien. Si la falla del bien no se resuelto en un tiempo máximo de 30 días, el bien será reemplazado por otro bien nuevo de igual, o mejores características respecto al bien de la buena pro en un tiempo máximo de 45 días.

Para la conformidad del bien de respaldo, o de un nuevo bien se deberá tener la conformidad de la recepción del bien de respaldo, o de un nuevo bien se deberá tener la conformidad del usuario del establecimiento y de la oficina de Logística.

(...)

### **7.6. Área que recepcionará y brindará la conformidad**

(...)

El acta de conformidad de recepción, instalación y prueba operativa de los bienes no invalida el reclamo posterior por parte del establecimiento de salud o la entidad por defectos, vicios ocultos, u otras situaciones anómalas no detectadas o no verificables en el proceso de recepción, instalación y prueba operativa del bien.

(...)"

#### **c) Consecuencia:**

La situación detectada respecto a la falta de capacitación del personal que usa las refrigeradoras en los puestos de salud, así como las fallas presentadas en los equipos, de no ser comunicadas oportunamente pueden generar que pierdan su garantía; por lo tanto, podrían afectar la correcta prestación del servicio de salud.

### **III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la verificación a la adquisición y operatividad de refrigeradoras y conservadoras para puestos de salud, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

### **IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de "Verificación a la adquisición y operatividad de refrigeradoras y conservadoras para puestos de salud", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan la tramitación del pago del proveedor y el funcionamiento de los equipos adquiridos por la entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



## V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la verificación a la adquisición y operatividad de refrigeradoras y conservadoras para puestos de salud, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la adquisición y operatividad de refrigeradoras y conservadoras para puestos de salud de la entidad
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Tambopata, 27 de agosto de 2020



**Abg. Liset Romina Chávez-Villalba**

Abogada

Órgano de Control Institucional



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Mg. C.F.C.C. Ruth Choquemamani Vera  
Jefe (e) del OCI

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. ENTIDAD HABRÍA INCUMPLIDO PROCEDIMIENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE EL PROVEEDOR PUEDA SOLICITAR PAGO DE INTERESES A LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	Comprobante de pago n.º10911 de 28 de enero de 2020, con la documentación sustentante
2	Comprobante de pago n.º10912 de 28 de enero de 2020, con la documentación sustentante
3	Comprobante de pago n.º10921 de 28 de enero de 2020, con la documentación sustentante
4	Comprobante de pago n.º10922 de 28 de enero de 2020, con la documentación sustentante
5	Comprobante de pago n.º10923 de 28 de enero de 2020, con la documentación sustentante
6	Acta n.º 02-2020-CG de 24 de julio de 2020
7	Oficio n.º 215-2020-GOREMAD-GRDS/DIRESA-DG-DEA/DIR.LOG de 29 de julio de 2020
8	Oficio n.º 290-2020-GOREMAD-MDD/DRS/OEA/OL-ALMACEN de 21 de agosto de 2020

2. FUNCIONAMIENTO PARCIAL DE LAS REFRIGERADORAS EN PUESTOS SALUD, AFECTARÍA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

Nº	Documento
1	Acta n.º 01-2020 de 23 de julio de 2020
2	Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes adjudicación simplificada N° 13-2019-GOREMAD-DRS - PRIMERA CONVOCATORIA.
3	Oficio n.º 002-2020-JEF-OBST-PSI de 26 de julio de 2020
4	Informe n.º 012-PUESTO SALUD PRIMAVERA-2020 de 30 de julio de 2020





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**  
**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**



"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

Puerto Maldonado, 28 de agosto de 2020.

**OFICIO N° 149-2020-GOREMAD/DIRESA-OCI**

**Señor Médico**

Ricardo Ronald Tello Acosta

**Director Regional de Salud**

Dirección Regional de Salud de Madre de Dios

**Gobierno Regional de Madre de Dios.**

Tambopata/ Tambopata / Madre de Dios



**ASUNTO** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2020-OCI/0825-SOO

- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la verificación a la adquisición y operatividad de refrigeradoras y conservadoras para puestos de salud, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2020-OCI/0825-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al OCI de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Mg. C.P.C.C. Ruth Choquemamani Vera  
Jefe (e) del OCI

C.c  
Archivo